



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0092** DE 2023

“Por la cual se renueva el registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que el empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.931, mediante los documentos radicados bajo los números 20214210652692 del 26 de febrero de 2021, 20214212514222 del 11 de agosto de 2021 y correos electrónicos del 16 y 17 de septiembre de 2021, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, exigibles para el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL”, ubicado en el Centro Comercial Ciudad Tunal de la Calle 47 B Sur No. 24 B 33 zonas comunes módulo verde primer nivel, en la ciudad de Bogotá, D.C; motivo por el cual esta Dirección lo registró con el número de identificación 158 de 2021, mediante Resolución No. 096 del 28 de septiembre de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro previo tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el parágrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto el empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.931, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 0092 DE 2023 Página 2 de 7

“Por la cual se renueva el registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA”

Que el señor NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.931, mediante escrito de radicado No. 2022421011932 del 24 de marzo de 2022, presenta ante esta Dirección para la Gestión Policiva documento por el cual señala estar dando cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 096 del 28 de septiembre de 2021, para lo cual anexa constancia del correo electrónico del 14 de marzo de 2022, donde presenta ante email de radicacionentradas@idiger.gov.co; solicitud para la renovación del concepto técnico al plan de emergencias y contingencias del Simulador Realidad Virtual, que refleja a su vez una radicación ante el IDIGER de número 2022ER4118 del 14 de marzo de 2022.

Que por lo anterior se evidenció demostrado que el señor NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, no solicitó ante el IDIGER oportunamente la renovación del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias para el dispositivo SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL, en tanto el concepto que sustentó el registro emitido por la Dirección para la Gestión Policiva venció el 4 de marzo de 2022 y por lo tanto, el empresario debía haber solicitado la renovación oportunamente, y no con posterioridad a su vencimiento, tal como lo reflejó el documento electrónico del 14 de marzo de 2022 y el radicado No. 2022ER4118 ya mencionados.

Que por lo anterior, aplicando lo previsto en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución No. 0958 del 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esta Dirección para la Gestión Policiva, procedió a la cancelación del registro No. 158 del 2021 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL, mediante Resolución No. 051 del 8 de abril de 2022, contra la cual el empresario no interpuso recurso alguno y por lo tanto cobró firmeza y fuerza ejecutoria el 28 de abril de 2022.

Que luego con los radicados No. 20224211629182 del 13 de mayo de 2022 y 20224211724562 del 20 de mayo de 2022, el empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.931, solicitó nuevo registro para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL, por lo tanto, al cumplir con los requisitos legales, esta Dirección para la Gestión Policiva, lo registró bajo el número No. 172 de 2022, mediante Resolución No. 070 del 2 de junio de 2023.

Continuación Resolución Número 0092 DE 2023 Página 3 de 7

“Por la cual se renueva el registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA”

Oportunamente el empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.931, mediante radicado No. 20234211982062 del 11 de mayo de 2023, solicitó la renovación del registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL, aportando los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de matrícula de persona natural del señor NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, emitido por Cámara y Comercio de Bogotá en sede virtual, con código de verificación B2302144916299, junto con copia del RUT del empresario y cédula de ciudadanía. Aportados en el radicado No. 20234211982062 del 11 de mayo de 2023.
2. Copia del contrato de concesión de zona común suscrito entre el Centro Comercial Ciudad Tunal- Propiedad Horizontal y Nilson Alexis Ocampo Amaya- convenio No. 2669-18, con una vigencia del 15 de octubre de 2018 al 14 de octubre de 2019. La ubicación del dispositivo de entretenimiento se fija en el Módulo verde primer nivel, frente al local 1001. Incluido en radicado No. 20234211982062 del 11 de mayo de 2023.
3. Copia de los Otrosíes No. 2, 3 y 4 realizados al contrato de concesión de zona común suscrito entre el Centro Comercial Ciudad Tunal- P.H. y Nilson Alexis Ocampo Amaya (convenio No. 2669-18), con los cuales se ampliaron los plazos del contrato quedando con el otrosí No. 4 del 15 de enero de 2023, la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Anexo con el radicado No. 20234211982062 del 11 de mayo de 2023.
4. Copia de la póliza SOLIPYME No. 420-97-994000000425 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 4 de agosto de 2022 hasta el 4 de agosto de 2023. Anexo en radicado No. 20234211982062 del 11 de mayo de 2023.
5. Copia del certificado expedido el 7 de septiembre de 2022 por Aseguradora Solidaria de Colombia, a través del cual indica que: “(...) NILSON ALEXIS OCAMPO, con CC No. 79.651.934, tiene contratada una póliza SOLIPYME No. 994000000425, con vigencia desde las 24 horas del 4 de agosto de 2022 hasta el 24 horas del 4 de agosto de 2023, dicha póliza tienen contratada la COBERTURA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (...) Se aclara que la compañía tiene conocimiento del riesgo en dispositivos de entretenimiento conformados por: EL SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL Y LA PISCINA DE PELOTAS, las cuales tienen cobertura de Rotura de Maquinaria e incendio. Dejamos constancia que la presente póliza en lo que corresponda a responsabilidad civil extracontractual cubre los amparos mínimos consignados en el Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008”. Presentado en radicado No. 20234211982062 del 11 de mayo de 2023.

Continuación Resolución Número **- 0092** DE 2023 Página 4 de 7

“Por la cual se renueva el registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA”

6. Hoja Técnica del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL”. Incluido en radicado No. 20234211982062 del 11 de mayo de 2023.
7. Plan de Señalización del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL”. Disponible en radicado No. 20234211982062 del 11 de mayo de 2023.
8. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera el dispositivo de entretenimiento denominado familiar denominado “SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL”. Incluido en radicado No. 20234211982062 del 11 de mayo de 2023
9. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-001372-23, generado con el radicado No. 2023EE8313 del 09 de mayo de 2023, vigencia de un (1) año. Aportado en radicado No. 20234211982062 del 11 de mayo de 2023.
12. Copia del certificado expedido por la Empresa de Medicina Integral Emermédica, cual hace mención que “El Centro de Entretenimiento Ciudad Tunal identificado con Nit No. 800.044.798 se encuentra afiliado a nuestra compañía como titular del Contrato de AREAS PROTEGIDAS No. 67388 de servicios médicos prehospitalarios, el cual se encuentra actualmente en estado ACTIVO (...)”. Esta certificación se expide en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de febrero de 2023 y cuenta con vigencia hasta el 11 de febrero de 2024. Aportado en radicado No. 20234211982062 del 11 de mayo de 2023.
13. Copia del certificado de instalación y pruebas previas de Simulador 7D del 20 de marzo de 2023, a través del cual deja la siguiente constancia: “La instalación ha sido efectuada y cumple con todas las disposiciones y normativas vigentes que le sean de aplicación, que las mismas son correctas y que las instalaciones individuales queden en disposición de servicio. Además, se ha realizado con resultado satisfactorio, las pruebas de operación que las mismas prevén y que los dispositivos de operación funcionan correctamente”. Disponible en radicado No. 20234211982062 del 11 de mayo de 2023.
14. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-002321 LX0RKSIXCY1969, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 8 de agosto de 2022 hasta el 7 de agosto de 2023. Disponible en radicado No. 20234211982062 del 11 de mayo de 2023.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro para el dispositivo de entretenimiento Familiar denominado “SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL” objeto de

Continuación Resolución Número - 0092 DE 2023 Página 5 de 7

“Por la cual se renueva el registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA”

estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR con el número de identificación 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL”, a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.931, que opera en el Centro Comercial Ciudad Tunal, localizado en la Calle 47 B Sur No. 24 B 33 zonas comunes módulo verde primer nivel, en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar la siguiente atracción o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

ATRACCIONES/ ENTRETENIMIENTO	DISPOSITIVOS DE	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL		1	6	6
TOTAL, ATRACCIONES/ ENTRETENIMIENTO		1	N/A	6

Nota aclaratoria de la entidad “El presente documento tiene vigencia de un (1) año, por lo cual deberá efectuar los trámites para su renovación antes de su vencimiento, radicando la documentación del PEC ante esta entidad, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Resolución No. 0958 de 2010, que son 30 días, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas.

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-001372-23 fecha de radicado 9 de mayo de 2023.

Continuación Resolución Número **- 0092** DE 2023 Página 6 de 7

“Por la cual se renueva el registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA”

ARTÍCULO 3: La presente renovación del registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

-- 0092

Continuación Resolución Número _____ DE 2023 Página 7 de 7

“Por la cual se renueva el registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA”

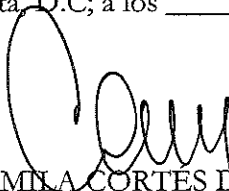
ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Tunjuelito, a fin de que se efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.931, o a quien haga sus veces; a través del correo electrónico nocampoq@yahoo.es (registrado en Cámara y Comercio), haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

01 JUN 2023

Dada en Bogotá, D.C; a los _____



CAMILA CORTES DAZA
Directora para la Gestión Policial

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Lilliana Mayorga Llanos- PE 222-24
Revisó: William Gómez Muñoz- Abogado DGP

